

por ciento (10%) en concepto de "adicional por zona" en su componente de radio, sea que cuente actualmente o no con algún porcentaje del mismo. El adicional se hará efectivo a partir del mes de septiembre y se pagará con los haberes del mes de octubre del presente año, a los trabajadores de la educación con derecho al adicional, docentes, cuerpo directivo, y no docentes, de todos los niveles y modalidades. Se conformará la Comisión Técnica Mixta de Zona, que comenzará a funcionar a los 7 días del presente acuerdo, y tendrá entre sus facultades, revisar las categorías que integran el concepto de Zona (radio, ubicación y zona), redefinir sus alcances, y determinar en cuál de estos se aplicará el 10% acordado en el presente acuerdo. 3- La DGE determinará los retroactivos de los adicionales acordados en la presente negociación, los cuales serán calculados solamente por el capital, sin intereses ni actualizaciones. Una vez determinados los retroactivos correspondientes, la DGE establecerá un cronograma de pago de los mismos, en base a los siguientes criterios: 1) La primera cuota se hará efectiva con los haberes del mes de marzo de 2013; 2) El cronograma podrá establecer el pago de los retroactivos hasta en un máximo de veinte (20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; 3) El monto de cada cuota no podrá ser inferior a Pesos setenta (\$ 70), salvo el caso de que exista un retroactivo a pagar que sea inferior o que deba una (1) de las cuotas por un monto diferente a las anteriores y menor a Pesos setenta (\$ 70). Con los haberes del mes de noviembre del presente año deberá llegar a caja trabajador de la educación con derecho a cobrar retroactivos, una constancia del cálculo del retroactivo correspondiente. El trabajador tendrá cuarenta y cinco (45) días corridos para aceptar o rechazar el cálculo efectuado. Sólo podrá rechazar la determinación, efectuada acompañando la documentación probatoria para la modificación del capital del retroactivo que considere le corresponda. El trabajador de la educación con derecho a retroactivos, deberá optar entre cobrar el monto determinado en cuotas conforme al cronograma de pago establecido o a través de una orden de pago de crédito fiscal transferible válido para cancelar deudas de impuestos provinciales. La opción por el cobro de la deuda determinada a través de una orden de pago de crédito fis-

cal transferible válido para cancelar deudas de impuestos provinciales deberá ser efectuada por el total del monto determinado y con fecha límite hasta el 28 de febrero de 2013. En caso que el trabajador de la educación no ejerza la opción por el cobro con la orden de pago dentro de plazo anterior percibirá el monto en cuotas conforme el cronograma oportunamente confeccionado. El Gobierno Provincial dispondrá todos los actos útiles necesarios, como por ejemplo la inclusión de dicho título en la Ley Impositiva Provincial para poder implementar la opción por la orden de pago de crédito fiscal transferible válido para cancelar deudas de impuestos provinciales. 4- Durante el mes de octubre del presente año se comenzará la discusión de los criterios generales en base a los cuales se formulará la propuesta de incremento salarial correspondiente al año 2013. 5- Se mantienen el resto de los ofrecimientos efectuados el día 15 de agosto de 2012 ante esta misma Subsecretaría, en cuanto no hayan sido modificados en los puntos anteriores. Se deja constancia que las propuestas formuladas son integrales debiendo ser aceptadas o rechazadas en su totalidad por los trabajadores de la educación. Con respecto a los días de paro descontados las partes acuerdan resolver tal situación en lo inmediato. Cedita la palabra a la representación sindical, ésta expresa que: acepta la propuesta por encontrarse enmarcada por lo votado por los trabajadores de la educación en el Plenario realizado en Lavalle y ratificamos el compromiso de seguir luchando para equiparar las asignaciones familiares provinciales con las nacionales y de conseguir mayor financiamiento educativo para mejorar no sólo la situación salarial, sino también las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de la educación. Asimismo, las partes acuerdan que la DGE retendrá del pago de los adicionales la cuota de solidaridad pactada oportunamente en los CCT donde se establecieron dichos adicionales, por lo tanto, descontará el 1,5% sobre el primer mes del adicional a todos los trabajadores de la educación no afiliados a la entidad sindical signataria en los mismos términos y con la misma extensión que las cláusulas ya incorporadas en cada uno de los convenios que ahora la DGE ofrece cumplir. Sin más, se da por terminado el presente acto, firmando las partes por ante mí que suscribo y certifico.

Resoluciones

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN Nº 6/13

Mendoza, 4 de junio de 2013
"Emisión y Contralor de Certificados de Habilitación Profesional por Obra"

Visto: Lo dispuesto por este Consejo Ejecutivo, en reunión de fecha 04 de Junio de 2013, conforme las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de tutelar el adecuado ejercicio profesional, conforme Ley Nº 5350 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 2233/91, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, a fin de evitar diferencias y/o desigualdades en la emisión de los Certificados de Habilitación Profesional por Obra, Ratificar lo sostenido por esta Institución, en cuanto a la metodología implementada a tal fin y por ende establecer las pautas para el correcto contralor municipal por parte de los diferentes Municipios y demás organismos de contralor.

Que en virtud de todo ello,
EL CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º - Continuar con la Metodología en la forma de establecer las labores profesionales de acuerdo con lo normado por los Decretos Ley Nº 4761/51 y 1052/72, en la misma forma y como hasta la fecha lo han aplicado tanto el Colegio de Arquitecto de Mendoza, el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza, el Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza y como asimismo resulta implementado por la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Establecer, de conformidad con el Artículo anterior, que los Certificados de Habilitación Profesional por Obra, extendidos por el Colegio de Arquitectos de Mendoza, deberán reflejar en el sector correspondiente a labores profesionales, todas y cada una de las que el profesional vaya a asumir en la Obra en cuestión, conforme la/s carátula/s del/los

plano/s del/los expediente/s correspondiente/s y demás documentación obrante en el mismo.

Artículo 3º - Solicitar a todos los Municipios de la Provincia de Mendoza y demás organismos de contralor, la correcta verificación de lo señalado en los artículos precedentes, conforme lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ley Nº 5350 y arts. 37 y concordantes de la Ley Nº 5908.

Artículo 4º - Comunicar en forma fehaciente a todas las Municipalidades de la Provincia de Mendoza, a fin de que tomen razón del contenido de la presente Resolución.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Archívese.

Pablo Pithod

Bto. 77223

1/7/2013 (1 P.) \$ 51,00

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 502/13

Mendoza, 26 de junio de 2013

Visto: El Expte. Nº 04120-A-13-02690-E-0-6, carat. "A.M.A.J.O. - Soli. Modificación Artículo 3º, Reglamento Gral. de Juegos s/Cannon a Permisarios", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/6, Gerencia de Legales dictaminó: " Que a fs. 1 del expediente referenciado se presentan los Sres. Presidente de AMAJO, Jorge Lombardo y Secretario Alberto Silvestrelli y solicitan la modificación del artículo 3º, inciso 5º y artículo 5º, inciso 6º, párrafo 4º del Reglamento General de Juegos Oficializados, a los efectos de exceptuar del canon por única vez a los Permisarios comprendidos en la Resolución de Presidencia Nº 680/12, Anexo I.

Que motivan dicho solicitud en que del resultado de las últimas gestiones que se llevaron a cabo entre el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y A.M.AJO se acordó que los Permisarios de Juegos Oficializados se hicieran cargo de los gastos edilicios y mobiliarios de sus locales de funcionamiento comercial, de acuerdo al art. 4 bis del Reglamento General de Juegos.

Que a fs. 2 obra informe de la Gerencia de Loterías en donde expresa:

1º.- En los acuerdos alcanzados con dicha entidad en representación de los permisionarios de juegos, durante las reuniones previas al dictado de la Resolución Nº 471